



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PROYECTO DE RECOMENDACION

APOYO A LAS ACCIONES DESTINADAS A NO CONTRIBUIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL SOSTENIMIENTO DE LA OCUPACION MILITAR DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES.

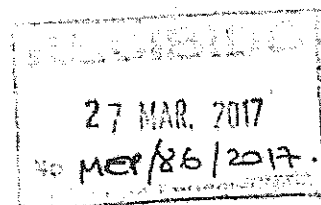
VISTO:

Las atribuciones que tiene el Parlamento del MERCOSUR como organismo internacional de representación de los ciudadanos del MERCOSUR, según lo expresado en su Protocolo Constitutivo;

Que, a través de la Disposición MERCOSUR/PM/DISP. 05/2014, se creó la Subcomisión sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas", en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico del Parlamento del MERCOSUR, con el objeto de contribuir con las acciones de reafirmación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que la República Argentina recibió el apoyo incondicional de todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR en su reclamo de recuperar el ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en todos los foros internacionales.

Que existe un interés manifiesto por parte de los Parlamentarios del MERCOSUR en ratificar el apoyo a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes,





PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Que los parlamentarios del PARLASUR han declarado la necesidad de cumplir los objetivos propuestos por la resolución de NU 41/11, que declara al Atlántico Sur como "Zona de Paz y Cooperación" (ZPCAS) y su oposición a la presencia militar y la realización de ejercicios militares por parte del Reino Unido en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por ser ello contrario a la búsqueda de una solución pacífica de la disputa de soberanía (MERCOSUR/PM/DECL/03/2014 y MERCOSUR/PM/SO/DECL. 21/2010)

RECORDANDO:

Que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas, conformes las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965; 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976; 37/9, de 4 de noviembre de 1982; 38/12, de 16 de noviembre de 1983; 39/6, de 1 de noviembre de 1984; 40/21, de 27 de noviembre de 1985; 41/40, de 25 de noviembre de 1986; 42/19, de 17 de noviembre de 1987; y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las Resoluciones del Comité Especial A/AC. 109/756, de 1 de septiembre de 1983; A/AC. 109/793, de 21 de agosto de 1984; A/AC. 109/842, de 9 de agosto de 1985; A/AC. 109/885, de 14 de agosto de 1986; A/AC. 109/1008, de 15 de agosto de 1989; A/AC. 109/1050, de 14 de agosto de 1990; A/AC. 109/1087, de 14 de agosto de 1991; A/AC. 109/1132, de 29 de julio de 1992; A/AC. 109/1169, de 14 de julio de 1993; A/AC. 109/2003, de 12 de julio de 1994; A/AC. 109/2033, de 13 de julio de 1995; A/AC. 109/2062, de 22 de julio de 1996; A/AC. 109/2096, de 16 de junio de 1997; A/AC. 109/2122, de 6 de julio de 1998; A/AC. 109/1999/23, de 1 de julio de 1999; A/AC. 109/2000/23, de 11 de julio de 2000; A/AC. 109/2001/25, de 29 de junio de 2001; A/AC. 109/2002/25, de 19 de junio de 2002; A/AC. 109/2003/24, de 16 de junio de 2003; las Resoluciones aprobadas el 18 de junio de 2004, el 15 de junio de 2005, el 15 de junio de 2006, el 21 de junio de 2007, el 12 de junio de 2008, el 18 de junio de 2009, el 24 de junio de 2010, el 21 de junio de 2011, el 14 de junio de 2012, y el 20 de junio de 2013; 26 de junio de 2014; 25 de junio de 2015; y 23 de junio de 2016;



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Las distintas Declaraciones del PARLASUR que manifestaron su respaldo a los legítimos derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, en particular la Declaración 02/2007;

Y se manifiestan de conformidad con el reiterado interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos

Que el proceso de integración en el MERCOSUR se fundamenta inexorablemente en relaciones fraternas y pacíficas entre pueblos hermanos y, en tal sentido, se apoyan los esfuerzos e iniciativas para rechazar enérgicamente la militarización e introducción de armamento nuclear en el Atlántico Sur por el Reino Unido de Gran Bretaña con base en las Islas Malvinas y de cualquier tipo de bases militares extranjeras en la región, promoviendo en todos los casos el cierre de las mismas (MERCOSUR/PM/DECL/03/2014).

TENIENDO EN CUENTA

Que la República Argentina ha reiterado en innumerables ocasiones su disposición a reanudar las negociaciones para alcanzar una solución pacífica de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

Que la realización de actos unilaterales por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte agravan la situación preexistente, creando tensiones innecesarias en el Atlántico Sur, no deseadas por la República Argentina ni por la región;

Que los países miembros del MERCOSUR vemos con extrema preocupación el desarrollo de actividades ilegítimas por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona en disputa, particularmente el refuerzo de la presencia militar, los cuales constituyen actos unilaterales en violación de la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que el Parlamento del Mercosur ha declarado su más enérgico rechazo ante actos unilaterales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de pretender realizar ejercicios militares en las Islas Malvinas.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Que la Republica Argentina ha denunciado reiteradamente la creciente militarización británica del Atlantico Sur, la cual es contraria a la búsqueda de una solución pacífica a la disputa de soberanía, constituye una afrenta para la región toda y crea una tensión innecesaria en el Atlántico Sur, una zona caracterizada por su vocación pacifista y libre de armas nucleares.

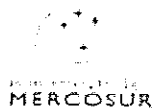
Que la preocupación argentina por la militarización británica del Atlántico Sur es compartida por la región en su conjunto y ha sido objeto del rechazo de numerosos organismos regionales y birregionales tales como, además del MERCOSUR, la CELAC, la UNASUR, las Cumbres Iberoamericanas, las Cumbres de América del Sur y Países Árabes (ASPA), la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS) y el Grupo de los 77 y China.

Que la preocupación de la Republica Argentina se ha acrecentado recientemente a partir de decisiones adoptadas por el Gobierno británico cuyo corolario es contribuir al sostenimiento de la ocupación militar de parte del territorio nacional argentino, incluyendo el tránsito de buques y aeronaves militares británicas hacia o desde las Islas Malvinas que procuran el uso de puertos y aeropuertos de países del MERCOSUR a partir de pretendidas razones humanitarias o de emergencia.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA:

Artículo 1: Instar a los países miembros del MERCOSUR a continuar respaldando las acciones tendientes a que el Reino Unido no introduzca modificaciones unilaterales en la situación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mientras la disputa de soberanía se encuentre pendiente de solución.

Artículo 2: Instar a los Estados Partes del MERCOSUR a continuar cooperando para poner fin a la ocupación militar de parte del territorio nacional argentino por parte del Reino Unido y, a tal fin, continuar honrando el compromiso asumido en razón de su respaldo a los derechos soberanos argentinos, de no permitir el uso de sus puertos o aeropuertos por parte de aeronaves o buques militares del Reino Unido destacados o en tránsito desde o hacia las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, excepto en casos humanitarios o emergencias.

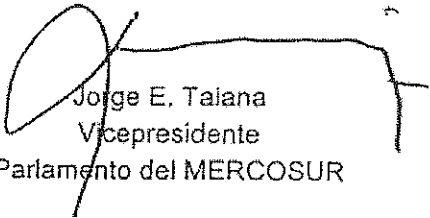


PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Artículo 3: Recomendar a los Estados Partes del MERCOSUR mantener intercambios y consultas regulares sobre solicitudes que pudieran recibir del Reino Unido para que se le permita el uso de sus puertos o aeropuertos por parte de unidades militares británicas involucradas en el sostenimiento de la ocupación militar de territorio nacional argentino, a fin de determinar si se configura la excepcionalidad detallada.

Artículo 4: Recomendar a la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR mantener consultas e intercambios periódicos en la materia.


Jorge E. Taiana
Vicepresidente
Parlamento del MERCOSUR